



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con este libro y en conformidad con el
Decreto 144/96 de 12 de febrero con el
nº 2702 7
El día 11 de 25
El Encargado del Registro. *MT*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA RESIDENCIA MADRE DE DIOS DE
BEGOÑA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE QUE ES
TITULAR DURANTE 2000.**

En Zaragoza, a 6 de marzo de dos mil.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de febrero de dos mil.

Y **D. JESÚS DOMÍNGUEZ LONGAS**, en su calidad de Director de la Residencia Madre de Dios de Begoña.

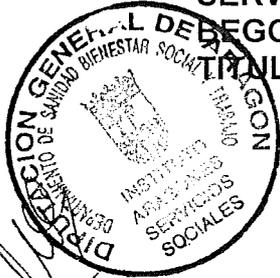
Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".

Que uno de los fines que persigue el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), es el del apoyo a las entidades que tienen como finalidad la atención a colectivos con problemática de normalización social específica, que pueden dar lugar a casos de marginación.

Que la Residencia Madre de Dios de Begoña, dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el logro de sus fines, tiene como tales conseguir facilitar el normal desenvolvimiento de las personas mayores, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas que carecen de problemas de este tipo.



RESIDENCIA DE
ANCIANOS "MADRE DE
DIOS DE BEGOÑA"
núm. 3112
ZARAGOZA
GOBIERNO
ARAGONÉS



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S, y la Residencia Madre de Dios de Begoña, a partir de ahora la Entidad, para la financiación del mantenimiento de la/s Residencia/s de personas mayores de que es titular, en 41 plazas de válidos, en el ejercicio 2000.

SEGUNDA.- Aportación del I.A.S.S.

Para dichos fines, el I.A.S.S. aportará hasta un máximo de **DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCO MIL PESETAS (2.805.000.-Pts)**, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 2000.

TERCERA.- Complementariedad

El importe del presente Convenio, que va dirigido a financiar el mantenimiento de las plazas de la Residencia, así como cualquier otro que se firme con la misma entidad para los mismos fines, deberá ser computado a efectos de aplicar el principio de complementariedad con el sistema de Prestaciones Económicas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social.

CUARTA.- Compromisos de la entidad

La entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines para los que se ha firmado el Convenio.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2.º- Comunicar al I.A.S.S. cualquier subvención o aportación económica de otros organismos, públicos o privados, para el mantenimiento de los centros.

3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

4.º- Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean realizadas por el I.A.S.S..

5.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S.

6.º- Acoger aquellas personas que por razones de urgencia le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad de plazas.

7.º- Remitir a la Dirección Provincial del I.A.S.S., antes de transcurrido un mes desde la firma del Convenio, una relación nominativa de las personas atendidas por la Institución, con expresión del nombre, apellido, fecha de nacimiento y D.N.I. de los mismos, así como de si son válidos o asistidos. Cada vez que se produzca un cambio en las personas (altas o bajas) o en la situación de válido o asistido de las misma, deberá remitirse, en los quince días siguientes al hecho, un parte a la misma Dirección Provincial.

QUINTA.- Preferencia

Gozarán de preferencia para ser usuarios de los servicios de la Residencia las personas cuya admisión se solicite por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o el I.A.S.S.. Igualmente tendrán preferencia las personas, menores o no, sujetas a la actuación protectora de ambos. Por dicha personas ni el Departamento ni el I.A.S.S. deberán abonar cantidad alguna, considerándose incluidos los gastos que como consecuencia de las mismas se produzcan en la cuantía global del presente Convenio.

RESIDENCIA DE
 ANCIANOS "MADRE DE
 LOS DE BEGOÑA"
 BORJA, SUMA
 AGOIA



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SEXTA.- Documentación previa

El pago a la entidad de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Pago

El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del I.A.S.S. se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del I.A.S.S. se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 14/1999, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2000.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

OCTAVA.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual la entidad se compromete a presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Noveno del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

NOVENA.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la entidad presentará al I.A.S.S. una memoria descriptiva de las actividades realizadas por sí misma o a través de los Centros, así como una evaluación final de todo el período anual. Dicha memoria deberá acreditar, con un desglose por centros o servicios del ejercicio económico, los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de los mismos, con los saldos resultantes.

De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Una de las personas designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

[Handwritten signature]

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE SANIDAD BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

[Handwritten signature]

ANCIANOS "MADRE DE DIOS" DE SEGONA

RESIDENCIA DE

ARAGONIA, núm. 31 - ZARAGOZA



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DÉCIMOSEGUNDA.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Disposición Adicional-Séptima de la Ley 14/1999, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2000.

DÉCIMOTERCERA.- Seguimiento

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JESÚS DOMÍNGUEZ LONGAS**, Director de la Residencia Madre de Dios de Begoña, en el lugar y fecha arriba indicado.

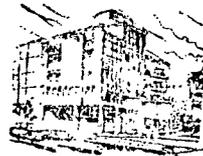
**EL DIRECTOR - GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: Miguel Álvarez Garós

**EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
MADRE DE DIOS DE BEGOÑA**

RESIDENCIA DE



MADRE DE DIOS DE BEGOÑA

BORJA, núm. 31 - ZARAGOZA

Fdo.: Jesús Domínguez Longas



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCION PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por DUPLICADO ejemplar:



1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el I.A.S.S..

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

ANCIANOS "MADRE DE
 RESIDENCIA DE
 BEGONA
 ARAGON



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

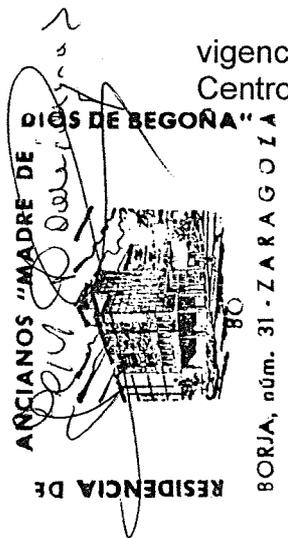
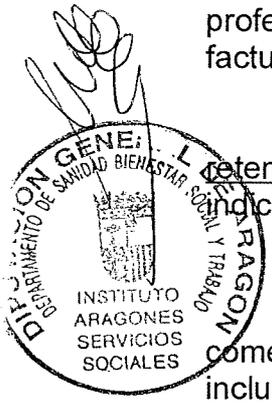
6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición a casas comerciales y de servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro objeto del mismo.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 29022000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de febrero de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Instituciones sin fin de lucro titulares de Residencias de Tercera Edad que se relacionan a continuación, para la realización de transferencias corrientes a las mismas en 2000. SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen un importe de OCHENTA Y DOS MILLONES DICEINUEVE MIL PESETAS (82.019.000.- Ptas.), que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aplicación 16-11-313:2-489.00, 489.05, 489.05 y 485.08, con el siguiente desglose:

P	LOCALIDAD	ENTIDAD	IASS
H	AYERBE	ASOCIACIÓN COMARCAL NUESTRA SEÑORA DE CASBAS	3.552.000
H	FRAGA	FUNDACIÓN JAIME VERA MONCLUS	2.439.000
H	HUESCA	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	14.800.000
T	BURBAGUENA	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	6.362.000
Z	MALLEN	ASOCIACION BENEFICA SAN SEBASTIAN	2.545.000
Z	PEDROLA	FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU	4.242.000
Z	ZARAGOZA	ASOCIACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN GERIATRÍA	7.105.000
Z	ZARAGOZA	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	26.293.000
Z	ZARAGOZA	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	3.605.000
Z	ZARAGOZA	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA.CASA FAMILIAR NINO JESUS	2.121.000

Z	ZARAGOZA	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA.CASA FAMILIAR S.VICENTE PAUL	2.121.000
Z	ZARAGOZA	PATRONATO SAN EUGENIO	4.029.000
Z	ZARAGOZA	RESIDENCIA MADRE DE DIOS DE BEGONA	2.805.000
TOTAL			82.019.000

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Instituciones sin fin de lucro que se enumeran en el apartado anterior. CUARTO.- Los presentes Convenios se



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón.

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO , expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a uno de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

